



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXX

Sábado 20 de marzo de 1965

Núm. 34

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### SECRETARIA GENERAL

La Dirección General de Administración Local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de fecha 30 de mayo de 1952, ha resuelto visar las Plantillas de Funcionarios de los Ayuntamientos que a continuación se citan, publicándose en este periódico oficial en cumplimiento del precepto antes citado.

#### AYUNTAMIENTOS DE MEMBRILLAR - VILLAFRUEL

| Plaza o cargo                             | Denominación clasificadora | Grado | Preceptos legales |               |
|---|----------------------------|-------|-------------------|---------------|
|   |                            |       | Ley 108           | Instrucciones |
| Técnico Administrativo.—1 Secretario .... | Cuerpo Nacional .....      | 14    | 3. 2.             | 2-1           |

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON

|   |                       |    |          |                       |
|---|-----------------------|----|----------|-----------------------|
| Técnico Administrativo.—1 Secretario .... | Cuerpo Nacional ..... | 14 | 3. 2. b. | 1. <sup>a</sup> 2. 1. |
|---|-----------------------|----|----------|-----------------------|

#### AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL CAMINO

|   |                       |    |          |                     |
|---|-----------------------|----|----------|---------------------|
| Técnico Administrativo.—1 Secretario .... | Cuerpo Nacional ..... | 14 | 3. 2. c. | 1. <sup>a</sup> 2-1 |
|---|-----------------------|----|----------|---------------------|

#### AYUNTAMIENTO DE GUARDO

|   |                            |    |        |       |
|---|----------------------------|----|--------|-------|
| Técnico Administrativo.—1 Secretario .... | Cuerpo Nacional .....      | 19 | 3-2-b  | --    |
| Técnico Administrativo.—1 Interventor ..  | Cuerpo Nacional .....      | 18 | 3-3-b  | --    |
| Técnico Administrativo.—1 Depositario ..  | Cuerpo Nacional .....      | 17 | 3-4-b  | --    |
| Escala Auxiliar.—3 .....                  | Administrativo .....       | 5  | 5-3-9  | --    |
| 1 Cabo Vigilante Nocturno .....           | Servicios Especiales.....  | 6  | 3-14-c | --    |
| 4 Vigilantes Nocturnos .....              | Servicios Especiales ..... | 4  | 3-14-c | --    |
| 2 Vigilantes Nocturnos (Ampliación).....  | Servicios Especiales ..... | 4  | 3-14-c | --    |
| 1 Alguacil .....                          | Subalterno .....           | 1  | 1-c    | 1-6-1 |

#### AYUNTAMIENTOS DE LAVID DE OJEDA - DEHESA DE ROMANOS

|   |                      |    |           |                          |
|---|----------------------|----|-----------|--------------------------|
| Técnico Administrativo.—1 Secretario .... | Cuerpo Nacional..... | 14 | 3.º 2. c. | 1. <sup>a</sup> 2. 2. 1. |
|---|----------------------|----|-----------|--------------------------|

#### AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE CAMPOS

|  |                       |    |           |                          |
|--|-----------------------|----|-----------|--------------------------|
| Técnico Administrativo.—1 Secretario ... | Cuerpo Nacional ..... | 16 | 3.º 2. c. | 1. <sup>a</sup> 2. 2. 1. |
| Escala Auxiliar.— 2 .....                | Administrativo .....  | 5  | 3.º 9.    | 1. <sup>a</sup> 3. 3. 1. |
| 1 Alguacil.....                          | Subalterno .....      | 1  | 3-15-c    | 1. <sup>a</sup> 6. 6. 1. |

#### AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DEL ALCOR

|  |                       |    |     |    |
|--|-----------------------|----|-----|----|
| Técnico Administrativo.—1 Secretario ... | Cuerpo Nacional ..... | 13 | 3.º | -- |
|--|-----------------------|----|-----|----|

#### AYUNTAMIENTO DE FRECHILLA

|   |                       |    |          |                          |
|---|-----------------------|----|----------|--------------------------|
| Técnico Administrativo.—1 Secretario....  | Cuerpo Nacional ..... | 14 | 3.º 2-c. | 1. <sup>a</sup> 2-2-1    |
| 1 Auxiliar-Recaudador (a extinguir) ..... | Administrativo .....  | 5  | 3.º-9    | 1.º-3-3-1                |
| 1 Alguacil-Voz Pública .....              | Subalterno .....      | 1  | 3.º 15-c | 1. <sup>a</sup> 1. 1. 3. |

#### AYUNTAMIENTOS DE CAPILLAS - BOADA

|  |                       |    |    |    |
|--|-----------------------|----|----|----|
| Técnico Administrativo.—1 Secretario ... | Cuerpo Nacional ..... | 13 | -- | -- |
|--|-----------------------|----|----|----|

## Administración Central

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de febrero de 1965 por la que se modifican la Orden de 11 de noviembre de 1957 y el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, a efectos de señalar las convocatorias de oposiciones y concursos del personal de Administración Local que han de insertarse extractadas en el "Boletín Oficial del Estado". (B. O. del Estado núm. 63 de 15 de marzo de 1965).

Ilustrísimo señor:

Por Orden de 11 de noviembre de 1957 fue modificado el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, elevando a 15.000 pesetas la cifra de 10.000 que el citado artículo señalaba como determinante de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de un extracto de las convocatorias de oposiciones y concursos a plazas que tuvieran asignado sueldo superior a la cifra expresada. Tal modificación fue motivada por la elevación de sueldos de los funcionarios de Administración Local, establecida por el Decreto-ley de 12 de abril del citado año 1957.

Las circunstancias determinantes de aquella modificación concurren en la actualidad por la nueva variación de sueldos y emolumentos introducida en virtud de la Ley 108/1963, de 20 de julio, la que también confiere facultades al Ministerio de la Gobernación a fin de dictar las normas oportunas para la debida ejecución de dicha Ley, y en su virtud resulta procedente modificar de nuevo el citado precepto reglamentario si bien acompañándolo al sistema, introducido en la nueva Ley, de clasificación de plazas y señalamiento de grados retributivos.

Por todo lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—En virtud de la autorización que confiere a este Departamento la disposición final tercera de la Ley 108/1963, de 20 de julio, se modifica el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952, y reformado por Orden de 11 de noviembre de 1957, quedando redactado como sigue:

"Art. 22. 1. Las oposiciones o concursos serán convocados por el Organismo a quien corresponda otorgar el nombramiento.

2. Las convocatorias deberán anunciarse en el tablero o vitrina de edictos y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con expresión de los datos necesarios para el exacto conocimiento del número y naturaleza de las plazas, grados retributivos, dotación total de las mismas, requisitos para concurrir, fecha, carácter y contenido de las pruebas y sistema de calificación.

3. Cuando las plazas tengan asignado grado retributivo 11.º o superior, deberá publi-

carse también un extracto del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid", y en uno, por lo menos, de los diarios de la localidad o, en su defecto, de la capital de la provincia. Dicho extracto se remitirá al citado periódico oficial por conducto del Gobernador civil de la provincia, y contendrá la denominación que la plaza tenga en plantilla, plazo de presentación de solicitudes y referencia del número del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que aparezcan los datos completos de la convocatoria, la cual deberá adaptarse a lo dispuesto en el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

4. Para el cómputo de plazos se reputará fecha de publicación de la convocatoria el día de inserción del último de los anuncios obligatorios.

5. Las convocatorias para ingreso en los Cuerpos nacionales, y las de concursos para la provisión en propiedad de las plazas correspondientes, se regirán por sus normas especiales".

Artículo segundo.—Las oposiciones y concursos a plazas que no tengan señalado el grado 11.º o superior, y ya estén convocadas en la fecha de publicación de esta Orden, quedarán exentas del requisito que señalaba el párrafo tercero del artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local en su anterior redacción, quedando relevado el "Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid", de insertar en él los anuncios de tales convocatorias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 18 de febrero de 1965.—Alonso Vega.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

1061

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### SECRETARÍA

##### Anuncio de concurso

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada con fecha 10 de febrero último, acordó anunciar concurso público para el suministro de un camión autobastidor (sin basculante), con destino al servicio de esta Excm. Diputación y de las características detalladas en el pliego de condiciones aprobado.

El suministro se efectuará en el plazo máximo de TREINTA días naturales, contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

El precio máximo del vehículo no excederá de CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL pesetas (450.000), y la Diputación se reserva

el derecho, en todo caso, de declarar desierto el concurso por no convenir las ofertas presentadas.

La fianza provisional para optar al concurso, será de 9.000 pesetas, que se ingresarán en la Caja provincial. La fianza definitiva será del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Los Pliegos que servirán de base a este concurso podrán examinarse en la Secretaría de esta Diputación (Negociado de Obras), a las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación y serán reintegradas con póliza de 6 pesetas y timbre provincial de igual precio.

Estas proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado o firmado y en el mismo sobre se incluirán además los siguientes documentos: el resguardo de constitución de la fianza provisional; una declaración jurada del licitador en la que se haga constar que no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; las Memorias, informes, referencias y demás documentos que puedan aclarar las sugerencias que hagan en sus propuestas, sin menoscabo de lo manifestado en el Pliego. El presentador de la proposición exhibirá el carnet de Identidad.

El Plazo para la presentación de plicas será de VEINTE días y comenzará a contarse desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Este plazo terminará a las trece horas del último día de los veinte hábiles que se señalan para la presentación de ofertas. La apertura de Pliegos se llevará a efecto al día siguiente hábil, a las trece horas.

Se precisará poder bastantado por el señor Secretario de esta Diputación cuando el licitador no actúe en nombre propio.

La adjudicación definitiva será hecha por la Diputación, previos los informes y comprobaciones que consideren necesarias.

Se hace constar la existencia de crédito para las obligaciones que pudieran derivarse de este contrato.

No se precisa para la validez de este contrato otras autorizaciones que las acordadas por la Corporación provincial.

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en... número..., se compromete al suministro de un camión auto-bastidor (sin basculante) de acuerdo con las condiciones de los pliegos aprobados, quedando reseñado e identificado el mencionado vehículo en la documentación firmada adjunta, por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente

Palencia 10 de marzo de 1965.—El Secretario General, Juan Fernández-Peñaflor.

## Diputación Provincial de Palencia

### Devolución de fianza

Por don Antonio Mínguez González, vecino de Venta de Baños, y contratista de las obras de reparación del c/v. de Villahán a la C-110.

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de la ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta de recepción definitiva suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Se justificará haber realizado la reclamación remitiendo la documentación procedente a la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos QUINCE días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 15 de marzo de 1965.—El Secretario accidental, Jacinto Giraldo.

1078

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Astudillo

#### Cédula de notificación de apremio

Don Gaspar del Hoyo Polanco, Recaudador de Contribuciones de la zona primera de Astudillo.

Hago saber: Que por Intervención de Hacienda de esta provincia se ha expedido certificación de débito por rústica, Talón de Cargo de fecha 5-3-64, contraído 1964, contra doña Francisca Bustos Acitores de Torquemada. Impórtante 948,99 pesetas.

En expresada certificación se ha dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente.

“Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurso en apremio al contribuyente a que se refiere la precedente certificación de débitos. Anótese en el Registro correspondiente y remítase seguidamente al Recaudador respectivo para la inmediata incoación del procedimiento de apremio, según las disposiciones de los artículos 7 y 113 del citado Estatuto, por corresponder el deudor al concepto de contribuyente. El deudor vendrá obligado también a

satisfacer el recargo del 20 por 100 comprendido en el artículo 111, más los gastos y reintegros ocasionados en la ejecución. Palencia 9 octubre 1964.—El Tesorero de Hacienda”.

Asimismo se hace saber al expresado deudor que, si satisface su débito dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente notificación dicho recargo quedará reducido al 10 por 100.

Y como se trata de deudor de ignorado domicilio se le notifica la anterior providencia en la forma dispuesta en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación, y se le requiere para que en término de ocho días desde el siguiente de la inserción en dicho periódico oficial se persone en el expediente por sí y por representante autorizado, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía y se proseguirá al procedimiento por las reglas establecidas en dicho Estatuto.

Astudillo 15 de marzo de 1965.—El Recaudador, Gaspar del Hoyo.

1060

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Palencia

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Contribuciones de la zona de Palencia.

Hago saber que en expediente ejecutivo seguido por esta Recaudación de Contribuciones, contra deudores a la Hacienda Pública del pueblo de Palencia y por débitos de Contribución Patente Nacional clase D correspondiente a los ejercicios de 1959, con fecha 8 de marzo de 1965 he dictado la siguiente:

Providencia.—No habiendo podido embargar otros bienes a los deudores objeto de este expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, se procede al embargo del vehículo de su propiedad y que constan en el informe expedido por la Jefatura de Tráfico unida al respectivo expediente.

Por tratarse de deudores de paradero ignorado y forasteros que no han señalado el punto de su residencia, ni nombrado persona que les represente, requiéraseles por medio de edicto, que se fija al propio tiempo, en la Alcaldía del Municipio a que corresponden los débitos, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, por sí o por representante autorizado, con la advertencia de que, si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio, no se personasen se les declarará en rebeldía, de acuerdo con el art. 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, sin más notificación ni requerimiento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se hace saber que los bienes embargados son los que a continuación se relacionan:

Deudor don Julián Román Toribios: Una moto marca Montesa, de 1,25 H. P., matrícula BI-32460.

P. Catón.

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Contribuciones de la zona de Palencia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo seguido por esta Recaudación de Contribuciones, contra deudores a la Hacienda Pública del pueblo de Palencia y por débitos de Contribución Patente Nacional clase D correspondiente a los ejercicios de 1959, con fecha 8 de marzo de 1965 he dictado la siguiente:

Providencia.—No habiendo podido embargar otros bienes a los deudores objeto de este expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, se procede al embargo del vehículo de su propiedad y que constan en el informe expedida por la Jefatura de Tráfico unida al respectivo expediente.

Por tratarse de deudores de paradero ignorado y forasteros que no han señalado el punto de su residencia, ni nombrado persona que les represente, requiéraseles por medio de edicto, que se fija al propio tiempo, en la Alcaldía del Municipio a que corresponden los débitos, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, por sí o por representante autorizado, con la advertencia de que, si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio, no se personasen se les declarará en rebeldía, de acuerdo con el art. 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, sin más notificación ni requerimiento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se hace saber que los bienes embargados son los que a continuación se relacionan:

Deudor don Miguel Ontiveros Gonzalo: Una moto marca B. J. R., de 1,75 H. P., matrícula P-3653.

P. Catón.

952

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### COIMSIÓN LOCAL DE FRÓMISTA (PALENCIA) A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de FROMISTA (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 30 de enero de 1964:

Primero.—Que con fecha 13 de febrero de 1965, ha sido aprobado por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, el ACUERDO DE CONCENTRACION de la zona de FROMISTA (Palencia), una vez introducidas en

el proyecto de concentración las modificaciones pertinentes, en vista de las alegaciones formuladas durante la encuesta del mismo, llevada a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Segundo.—Que este ACUERDO DE CONCENTRACION con los documentos inherentes al mismo, estará expuesto al público en el local del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la última inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.—Que contra este ACUERDO pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación, fundado en alguna de las dos siguientes causas: que no se ajuste a las Bases de concentración o que se hayan infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Los escritos de recurso (original y dos copias de los mismos) deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Palencia (c/. Mayor, 11) o en sus oficinas centrales de Madrid (c/. Alcalá, 54), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien habrán de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Frómista 4 de marzo de 1965.—El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

856

#### DELEGACIÓN DE PALENCIA

Acordada la Ordenación Rural en la zona de VERTAVILLO DE CERRATO (Palencia) por Decreto de 3 de diciembre de 1964, se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Junta Local que entenderá en las

operaciones de Ordenación Rural de dicha zona con las facultades que le asigna el Decreto 1/1964, de 2 de enero sobre Ordenación Rural. Dicha Junta estará constituida por:

#### PRESIDENTE:

D. Miguel González Egido, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

#### VICEPRESIDENTE:

D. Emilio del Moral Velasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vertavillo de Cerrato.

D. Adolfo López Asensio, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Vertavillo de Cerrato.

#### VOCALES:

D. Gregorio Muñoz Ramírez, Ingeniero del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Don Apolinar López Asensio, Maestro Nacional de Vertavillo de Cerrato, designado por el Ministerio de Educación Nacional.

Don Miguel Nieto Sanz, Agente de Extensión Agraria de Baltanás, designado por la Dirección General de Capacitación Agraria.

Don Adolfo Antón García, don Manuel Diosdado Herrero, don Agustín Valdés Antón, don Laureano Tremiño Cuervo y don Anastasio López Asensio, agricultores designados por el Cabildo de la Hermandad.

#### SECRETARIO:

Don Donaciano Martínez García, Secretario de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Vertavillo de Cerrato.

Vertavillo de Cerrato 11 de marzo de 1965.—El Presidente de la Junta Local, Miguel González Egido.

1043

#### A V I S O

Acordada la Ordenación Rural en la zona de CUBILLAS DE CERRATO (Palencia), por Decreto de 3 de diciembre de 1964, se hace Junta Local que entenderá en las operaciones vigentes, que ha quedado constituida la Junta Local que entenderá en las operaciones de Ordenación Rural de dicha zona con las facultades que le asigna el Decreto 1/1964, de 2 de enero sobre Ordenación Rural. Dicha Junta estará constituida por:

#### PRESIDENTE:

Don Miguel González Egido, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

#### VICEPRESIDENTE:

Don Marcos Torre de la Fuente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cubillas de Cerrato.

Don Lucinio Lázaro Ruiz, Presidente de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Cubillas de Cerrato.

#### VOCALES:

Don José Antonio Gutiérrez Martín, Ingeniero del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural encargado de la zona.

Don Félix García Ovejas, Maestro Nacional designado por el Ministerio de Educación Nacional.

Don Miguel Nieto Sanz, Agente de Extensión Agraria, designado por la Dirección General de Capacitación Agraria.

Don Julián Andrés Ruiz, don Alejandro Aragón Torres, don Epifanio Fombellida Valle, don Benito Rafael Carbajosa, don José Onecha Tomé, agricultores designados por el Cabildo de la Hermandad.

#### SECRETARIO:

Don Eliseo Gimeno Ortega, Secretario de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Cubillas de Cerrato.

Cubillas de Cerrato 12 de marzo de 1965.—El Presidente de la Junta Local, Miguel González Egido.

1055

#### A V I S O

Acordada la Ordenación Rural en la zona de PALENZUELA (Palencia), por Decreto de 3 de diciembre de 1964, se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Junta Local que entenderá en las operaciones de Ordenación Rural de dicha zona con las facultades que le asigna el Decreto 1/1964, de 2 de enero sobre Ordenación Rural. Dicha Junta estará constituida por:

#### PRESIDENTE:

Don Miguel González Egido, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

#### VICEPRESIDENTE:

Don Miguel Martínez Martín, Presidente de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Palenzuela.

Don Julio Martínez Álvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenzuela.

#### VOCALES:

Don Francisco Redondo del Valle, Ingeniero del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, encargado de la zona.

Don Luis Gallardo Guerra, Maestro Nacional, designado por el Ministerio de Educación Nacional.

Don Miguel Nieto Sanz, Agente de Extensión Agraria, designado por la Dirección General de Capacitación Agraria.

Don Dimas Estrada Cantero, don Domingo Marín de los Mozos, don Serviliano González de los Mozos, don Angel Arribas Gallardo y don Vidal Álvarez de la Torre, agricultores designados por el Cabildo de la Hermandad.

**SECRETARIO:**

Don Francisco Gallardo Rebollo, Secretario de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Palenzuela.

Palenzuela 15 de marzo de 1965.—El Presidente de la Junta Local, Manuel González Egido.

1077

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

#### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario.—Doña Teresa Vitoria Vitoria.

De su representante.—Don Julián Andrés Ruiz.—Cubillas de Cerrato (Palencia).

Clase de aprovechamiento.—Riegos.

Cantidad de agua que se pide.—7,00 l/s. Corriente de donde ha de derivarse.—Arroyo Maderazo.

Términos municipales en que radican las obras.—Cubillas de Cerrato (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 15 de marzo de 1965.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1053

### Audiencia Territorial de Valladolid

#### PRESIDENCIA

#### EDICTO

En los últimos días del mes de mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia Territorial, los exámenes generales de aspirantes a Procuradores de los Tribunales, de conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del Reglamento de 18 de abril de 1912 y Decreto del Ministerio de Justicia de 3 de noviembre de 1931, en relación con el Estatuto General de Procuradores de los Tribunales, de 19 de diciembre de 1947.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones señaladas en el referido artículo tercero, modificado en cuanto a la edad por el Decreto expresado, y las demás circunstancias exigidas en el artículo 837 de la Ley provisional sobre Organización del Poder Judicial.

Dentro de los quince primeros días del mes de abril próximo, dirigirán sus instancias, los que deseen tomar parte en dichos exámenes al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, por conducto de la Secretaría de Gobierno de la misma, acompañando los documentos señalados en el artículo transitorio del mismo, para los que estén comprendidos en sus disposiciones.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Dado en Valladolid a trece de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Presidente, Angel Cano Sainz de Trápaga.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz Presa.

1058

#### EDICTO

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

#### Jueces de Paz

Antigüedad.

Castrillo de Onielo.

Cevico Navero.

Hontoria de Cerrato.

Espinosa de Cerrato.

Hérmedes de Cerrato.

Palenzuela.

Reinoso de Cerrato.

Soto de Cerrato.

Tabanera de Cerrato.

Tariego.

Valle de Cerrato.

Valdecañas de Cerrato.

Villaviudas.

Abarca.

Añoza.

Autillo de Campos.

Baquerín de Campos.

Boada de Campos.

Cisneros.

Castil de Vela.

Castromocho.

Capillas.

Mazariegos.

Mazuecos de Valdeginete.

Paredes de Nava.

San Román de la Cuba.

Villacidaler.

Villerías.

Villelga.

Villatoquite.

Villanueva del Rebollar.

Villalumbroso.

Villalcón.

Ampudia.

Autilla del Pino.

Becerril de Campos.

Dueñas.

Fuentes de Valdepero.

Grijota.

Magaz.

Manquillos.

Pedraza de Campos.

Perales.

Santa Cecilia del Alcor.

Torremormojón.

Villaumbrales.

Villalobón.

Bárcena de Campos.

Valderrábano.

Báscónes de Ojeda.

Buenavista de Valdavia.

Villota del Páramo.

Bustillo de la Vega.

Villanueva de Abajo.

Castrillo de Villavega.

Villameriel.

Collazos de Boedo.

Villaluenga de la Vega.

Dehesa de Romanos.

Villabastas.

Congosto de Valdavia.

Villarrabé.

Fresno del Río.

Mantinos.

Membrillar.

Moratinos.

Olea de Boedo.

Puebla de Valdavia (La).

Poza de la Vega.

Renedo de Valdavia.

Revilla de Collazos.

Santervás de la Vega.

Serna (La).

Sotobañado.

Tabanera de Valdavia.

Valladolid 13 de marzo de 1965.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Instituto Nacional para la Producción  
de Semillas Selectas

**Servicio de la Patata de Siembra****DELEGACIÓN DE VITORIA**

Se pone en conocimiento de los agricultores productores de patata de siembra de la provincia de PALENCIA que la Junta determinadora de precios de patata de consumo constituida a tenor de lo establecido en la Orden de 25 de noviembre de 1953, ha acordado que el precio de compra que ha estado en vigor para la patata de consumo en las zonas de siembra durante la segunda quincena de ENERO y 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> de FEBRERO han sido los de 3'70, 3'60 y 3'40, respectivamente.

Vitoria 13 de marzo de 1964.—El Delegado del Servicio, Juan Arrugaeta.

1048

**Administración Municipal****Ayuntamiento de Palencia****ANUNCIO**

Por don Afrodio García de Vicente, Agente Ejecutivo de esta Corporación, se comunica haber nombrado Auxiliar de dicha recaudación ejecutiva a DON SERVANDO MARCOS RODRIGUEZ, con el carácter que le atribuye el apartado 2.º del art. 32 del vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento, y tanto de Autoridades municipales y judiciales.

Palencia 8 de marzo de 1965.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

1049

**Ayuntamiento de Palencia****EDICTO**

Por acuerdo de la Corporación, en sesión de la Permanente de 23 de febrero de 1965, se anuncia subasta para la concesión de explotación de los servicios de Bar y Restaurante del REFUGIO existente en el monte "El Viejo", de propiedad municipal.

**OBJETO.**—Es objeto de esta subasta, la concesión —para explotación directa— de los servicios de bar y restaurante, del REFUGIO denominado monte "El Viejo".

**DURACION.**—El tiempo de duración de la presente concesión, será de CINCO temporadas; es decir desde el momento de la adjudicación definitiva hasta el 30 de octubre de 1969.

**TIPO DE LICITACION.**—Se fija en la cantidad de SESENTA MIL PESETAS, pa-

gaderas en CINCO anualidades de DOCE MIL PESETAS cada una.

**GARANTIAS.**—Para acudir a la subasta, será preciso haber constituido una fianza provisional de DOS MIL PESEAS; la fianza definitiva será de CINCO MIL PESETAS.

**PRESENTACION DE PROPOSICIONES.**—Hasta las trece horas del vigésimo día hábil, a contar del siguiente en el que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en sobre cerrado y lacrado.

**APERTURA DE PLICAS.**—El siguiente día hábil al de presentación de proposiciones y hora de las trece, en la Alcaldía-Presidencia.

**MODELO DE PROPOSICION.**—El que figura en el pliego de condiciones que se encuentra expuesto al público en esta Secretaría.

Palencia 15 de marzo de 1965.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

1068

**AGUILAR DE CAMPOO***Anuncia de subasta*

El día 20 de abril próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia de un representante del Distrito Forestal, la subasta para el aprovechamiento de 300 árboles de pino, con 58 m/3. de madera y 60 estércos de leña, demarcados en el monte "ROYAL", de la pertenencia de este Municipio, bajo el tipo de tasación BASE de 23.800 pesetas e INDICE de 29.750 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones económicas y facultativas que se encuentran de manifiesto al público en las oficinas municipales.

Aguilar de Campoo 16 de marzo de 1965.—El Alcalde, José Gómez Briz.

1069

**BAÑOS DE CERRATO**

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a pública subasta las obras de urbanización y pavimentación de la calle "DEFENSORES DE OVIEDO", de Venta de Baños, de este Ayuntamiento, bajo las siguientes bases:

**OBJETO.**—Urbanización y pavimentación de la calle "DEFENSORES DE OVIEDO".

**TIPO.**—Tipo de subasta CUATROCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL PESETAS.

**PROPOSICIONES.**—Deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados, antes del vigésimo día hábil, a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

**APERTURA DE PLICAS.**—El acto de apertura de plicas, se verificará en el despacho de esta Alcaldía, a las doce horas del

siguiente hábil, en que termine el plazo anterior.

De resultar desierta esta subasta, se celebrará una segunda el undécimo día hábil computándose a partir del siguiente a aquel en que se celebre el primer acto licitatorio, con el mismo tipo e idéntica forma y condiciones de la primera.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas, sello municipal de igual valor y sello de la Mutualidad Nacional de Funcionarios de Administración Local de cincuenta pesetas.

*Modelo de proposición*

Don..., de... años de edad, con domicilio en..., calle..., número..., enterado del pliego de condiciones y demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de urbanización y pavimentación de la calle "Defensores de Oviedo", de Venta de Baños, con sujeción estricta al proyecto y demás antecedentes, en la cantidad de (en letra)... pesetas. Adjunta resguardo de la fianza provisional y acompaña la declaración jurada exigida.—(Fecha y firma del proponente).

Venta de Baños 13 de marzo de 1965.—El Alcalde, José Paredes.

1057

**BERZOSILLA****EDICTO**

(Convocando a mozos de ignorado paradero)  
El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrá lugar el día 21 del mes actual y hora de las doce de la mañana para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

**MOZOS QUE SE CITAN**

Manuel Peña Herrero, hijo de Constancio y Ester.

Berzosilla 13 de marzo de 1965.—El Alcalde, Angel López.

1083

## CASTRILLO DE ONIELO

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castrillo de Onielo 13 de marzo de 1965.—  
El Alcalde, V. Ordóñez.

1047

## CASTROMOCHO

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1965, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

## PADRONES EXPUESTOS

Padrón de arbitrio sobre la riqueza rústica.

Idem íd. sobre la riqueza urbana.

Idem por el arbitrio sobre desagüe de canales y goteras.

Idem por el arbitrio sobre rodaje de carros por vías municipales.

Idem por el arbitrio sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem por el arbitrio e impuesto sobre los perros.

Idem sobre el arbitrio de bicicletas.

Idem sobre el arbitrio de carros de lujo.

Idem sobre la tasa de agua en domicilios particulares del segundo semestre 64.

Castromocho 15 de marzo de 1965.—El Alcalde, M. Castañeda.

1056

## COZUELOS DE OJEDA

## EDICTO

Se encuentran expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, los padrones que han de servir de base para dar efectividad a las exacciones municipales, reguladas en las Ordenanzas fiscales.

Durante el plazo de ocho días, pueden los interesados presentar sus reclamaciones. A partir de este plazo y durante los siguientes quince días, también podrán los interesados interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo de la provincia, todo ello, de acuerdo con los artículos 233 y 238 del Reglamento de Haciendas Locales y demás concordantes.

Arbitrio sobre aprovechamiento de pastos.  
Idem de leñas.

Tasa de rodaje de vehículos en vías municipales.

Idem de entrada de íd en edificios particulares.

Idem de desagüe de canalones.

Idem de tránsito de animales domésticos.

Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Idem sobre carruajes y bicicletas.

Idem sobre prestación personal y de transporte.

Cozuelos de Ojeda 15 de marzo de 1965.—  
El Alcalde (ilegible).

1076

## DUEÑAS

## EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1964, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dueñas 13 de marzo de 1965.—El Alcalde,  
R. Gil.

1046

## ESPINOSA DE VILLAGONZALO

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1965, quedan de manifiesto al público por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

## PADRONES QUE SE CITAN

Padrón sobre parcelas de labor y siembra del año 1965.

Espinosa de Villagonzalo 13 de marzo de 1965.—El Alcalde (ilegible).

1019

## LEDIGOS

## EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de

quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1964, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ledigos 12 de marzo de 1965.—El Alcalde,  
Jesús Arija.

1042

## OLMOS DE OJEDA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Olmos de Ojeda 12 de marzo de 1965.—El Alcalde, Félix Calvo.

1037

## OSORNO

Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, a efectos de reclamaciones, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para el arrendamiento de tres fincas rústicas, propiedad de esta Corporación.

Osorno 13 de marzo de 1965.—El Alcalde,  
Luis Sánchez García.

1030

## VELILLA DEL RIO CARRION

## EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1965, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario, durante el cual podrán examinarle los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones vigentes.

## PADRONES EXPUESTOS

Padrón del arbitrio sobre rústica.

Idem del arbitrio sobre urbana.

Idem del arbitrio sobre bicicletas.

Idem del arbitrio sobre perros.

Idem tasa desagüe de goterales y canales.

Idem rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Idem entrada de carruajes en edificios particulares.

Servicio de abastecimiento de aguas y alcantarillado.

Velilla del Río Carrión 12 de marzo de 1965.—El Alcalde (ilegible).

1040

### VILLARRAMIEL

#### EDICTO

Habiéndose formado los padrones del año 1965, sobre derechos y tasas de canales, entradas de carruajes en domicilios particulares, rejas, balcones, ventanas, etc. y el de arbitrios sobre la riqueza urbana y rústica, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Villarramiel 12 de marzo de 1965.—El Alcalde, Luis Ruiz.

1036

## Documentos expuestos

### PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1965

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1965, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal,  
b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Abia de las Torres. 1043  
Boadilla del Camino. 1092

Frechilla. 1093  
Villota del Páramo. 1025

### PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Abia de las Torres. 1033  
Amayuelas de Abajo. 1016  
Amayuelas de Arriba. 1015  
Palenzuela. 1018  
Población de Campos. 1081  
Poza de la Vega. 1026  
Requena de Campos. 1039  
Soto de Cerrato. 1088  
Torquemada. 1031  
Villota del Páramo. 1025  
Villameriel. 1063  
Villamoronta. 1066  
Villaturde. 1067  
Villodrigo. 1087

### PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Abia de las Torres. 1032  
Amayuelas de Abajo. 1016  
Amayuelas de Arriba. 1015  
Barruelo de Santullán. 1038  
Boadilla del Camino. 1044  
Dehesa de Montejo. 1951  
Fuentes de Nava. 1028  
Grijota. 1029  
Itero de la Vega. 1080  
Melgar de Yuso. 1074  
Poza de la Vega. 1039  
Requena de Campos. 1039

Salinas de Pisuegra. 1082  
San Mamés de Campos. 1021  
Torquemada. 1031  
Valdeolmillos. 1017  
Villaconancio. 1035  
Villodre. 1079  
Villota del Páramo. 1025

### ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondiente al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Boada de Campos. 1086  
Capillas. 1071  
Dehesa de Montejo. 1054  
Herrera de Valdecañas. 1052  
Poza de la Vega. 1085  
Requena de Campos. 1073  
Soto de Cerrato. 1031  
Torquemada. 1017  
Valdeolmillos. 1017

### ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Boada de Campos. 1086  
Capillas. 1071  
Dehesa de Montejo. 1054  
Herrera de Valdecañas. 1052  
Requena de Campos. 1085  
Soto de Cerrato. 1073